



# UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

## RESOLUCIÓN RECTORAL No. **0159** DE 2010

**“Por la cual se convoca a los profesores de las Facultades de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales, Ciencias Básicas e Ingeniería, Ciencias de la Salud, Ciencias Humanas y de la Educación y Ciencias Económicas, a elegir su respectivo representante ante el COMITÉ DE ASIGNACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE PUNTAJE, para el período comprendido entre el 12 de marzo de 2010 y el 11 de marzo de 2012”**

### EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

En uso de las facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos Superiores Nos. **004 de 2009** y 004 de 2006; y,

#### CONSIDERANDO:

Que conforme con lo establecido en el numeral 19 del artículo 28° del Acuerdo Superior No. 004 de 2009, Estatuto General de la Universidad de los Llanos, concordante con lo previsto en el artículo 16° del Acuerdo Superior No. 004 de 2006, Régimen Electoral Universitario, es función del señor Rector convocar a las correspondientes elecciones, de conformidad con los reglamentos de la Institución, lo cual deberá hacer mediante acto administrativo.

Que de conformidad con el artículo tercero del Acuerdo Superior No. 031 de 2002, el Comité de Asignación y Reconocimiento de Puntaje, estará conformado entre otros, por un representante de los profesores por facultad, elegido por ellos mismos, para un período de dos (2) años.

Que ante el Comité de Asignación y Reconocimiento de Puntaje, existe las vacantes de las representaciones de los profesores por facultades, por lo cual se hace necesario convocarlos, para que elijan su respectivo representante.

Que para el presente caso, se ha surtido el procedimiento establecido en el Acuerdo Superior No.004 de 2006, toda vez que la Secretaría General proyectó el respectivo calendario electoral, según lo previsto en el parágrafo dos del artículo 8°; igualmente, el Consejo Electoral Universitario reunido en sesión No. 001 del 21 de enero de 2010, aprobó el calendario electoral y decidió recomendar como sistema de votación para la presente, el establecido en el Artículo 13°, numeral 2. del Régimen Electoral, o sea, VOTACIÓN POR TARJETA ELECTORAL, y conforme con lo previsto en el parágrafo dos de éste último artículo mencionado, el Consejo Superior Universitario, en la sesión ordinaria No. 001 de Enero 21 de 2010, decidió acoger la recomendación del Consejo Electoral Universitario, aprobando como sistema de votación para la



# UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

## RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0159 DE 2010

“Por la cual se convoca a los profesores de las Facultades de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales, Ciencias Básicas e Ingeniería, Ciencias de las Salud, Ciencias Humanas y de la Educación y Ciencias Económicas, a elegir su respectivo representante ante el Comité de Asignación y Reconocimiento de Puntaje, para el período comprendido entre el **12 de marzo de 2010 y el 11 de marzo de 2012**”

Página 2 de 5

elección que nos ocupa, el señalado en el numeral 2. de la misma preceptiva, o sea **VOTACIÓN POR TARJETA ELECTORAL**.

Que en mérito de lo expuesto,

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°. CONVOCATORIA:** Convocar a los profesores adscritos a las Facultades de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales, Ciencias Básicas e Ingeniería, Ciencias Económicas, Ciencias Humanas de la Educación y Ciencias de la Salud, para que elijan su respectivo representante ante el Comité de Asignación y Reconocimiento de Puntaje, para un período de dos (2) años, comprendido entre el **12 de marzo 2010 y el 11 de marzo de 2012**.

**ARTÍCULO 2°. REQUISITOS:** Establecer que los aspirantes interesados en inscribirse como candidatos a la elección de representante de los profesores por las facultades de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales, Ciencias Básicas e Ingeniería, Ciencias Económicas, Ciencias Humanas de la Educación y Ciencias de la Salud, ante el Comité de Asignación y Reconocimiento de Puntajes, cumplan los siguientes requisitos:

1. Ser profesor escalafonado o de carrera
2. Tener una productividad académica no menor de treinta (30) puntos.
3. No haber sido sancionado penalmente.
4. No haber sido sancionado disciplinariamente en los tres años anteriores a la fecha de su elección.

**PARÁGRAFO:** El 1 y 2.- será acreditado mediante constancia expedida por el Profesional de Gestión Institucional de la División de Servicios Administrativos y el 3 y 4, se harán constar mediante manifestación escrita que se entenderá realizada bajo la gravedad de juramento, la cual se radicará ante la Secretaría General de la Universidad. En este caso, UNILLANOS se reserva la facultad de comprobar la veracidad de la información suministrada y, en el evento de establecer que aquélla no corresponde a la verdad, procederá a compulsar las copias correspondientes ante las respectivas autoridades competentes.

**ARTÍCULO 3°. INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS:** Definir que la fecha de inscripción de aspirantes, será en el lapso de tiempo comprendido entre el **15 al 18 de febrero de 2010**, inclusive, cuya actuación se realizará en la Secretaría General de la Universidad, en los formularios previamente elaborados, con la autorización del Consejo Electoral Universitario y en el siguiente horario: de 8:00 a.m. a 11:00 a.m. y de 2:00 p.m. a 4:00 p.m.



# UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

## RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0159 DE 2010

“Por la cual se convoca a los profesores de las Facultades de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales, Ciencias Básicas e Ingeniería, Ciencias de las Salud, Ciencias Humanas y de la Educación y Ciencias Económicas, a elegir su respectivo representante ante el Comité de Asignación y Reconocimiento de Puntaje, para el período comprendido entre el 12 de marzo de 2010 y el 11 de marzo de 2012”

Página 3 de 5

**PARÁGRAFO 1.:** Al momento de la inscripción, el aspirante deberá anexar una síntesis de su hoja de vida, a través de la cual los electores puedan conocer los aspectos más relevantes de su trayectoria, con las propuestas que tenga para sus votantes, cuyo contenido no podrá ser superior a tres folios, para los efectos señalados en el parágrafo cuatro del artículo 20° del Régimen Electoral Universitario.

**PARÁGRAFO 2.:** De conformidad con lo establecido en el parágrafo dos del artículo 17° del Acuerdo Superior No. 004 de 2006, las **modificaciones** a las inscripciones realizadas se podrán efectuar entre el **19 al 22 de 2010**, inclusive, en la Secretaría General de la Universidad y en el siguiente horario: de 8:00 a.m. a 11:00 a.m. y de 2:00 p.m. a 4:00 p.m.

**ARTÍCULO 4°. REMISIÓN DE DOCUMENTOS AL CONSEJO ELECTORAL UNIVERSITARIO:** Disponer que la Secretaría General remita al Consejo Electoral Universitario, el día **23 de febrero de 2010**, los formularios de los aspirantes inscritos, con los correspondientes soportes y el listado organizado, de acuerdo con la fecha y hora de inscripción, según lo establecido en el parágrafo tres del artículo 17° del Acuerdo Superior No. 004 de 2006.

**ARTÍCULO 5°. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y PUBLICACIÓN DE LISTA DE CANDIDATOS:** Determinar los días **24 al 26 de febrero de 2010**, como fecha para la verificación por parte del Consejo Electoral Universitario, del cumplimiento de los requisitos establecidos y la publicación de la lista respectiva **el 1 de marzo de 2010**.

**ARTÍCULO 6°. SORTEO:** Señalar el día **1 de marzo de 2010**, a las 9:00 a.m., como fecha y hora para la realización del sorteo público de los números que se asignarán a los candidatos para la correspondiente ubicación en la tarjeta electoral, actuación que se efectuará en las instalaciones de la Sala de Juntas del Auditorio “Eduardo Carranza” en la Sede Barcelona.

**ARTÍCULO 7°. CAMPAÑA ELECTORAL:** Conforme con lo establecido en el artículo 20° del Acuerdo Superior No. 004 de 2006, se dispone que este proceso de campaña se realizará durante los días **1 y 2 de marzo de 2010**, inclusive.

**ARTÍCULO 8°. PRE-CENSO Y CENSO ELECTORAL:** De conformidad con lo previsto en el Artículo 21° del Acuerdo Superior No. 004 de 2006, el servidor que tenga bajo su responsabilidad la Oficina de Asuntos Docentes o quien haga sus veces, acreditará en un listado debidamente firmado, la totalidad de los docentes aptos para votar, por estar adscritos a las Facultades en mención como profesores de planta y ocasionales, el cual debe ser remitido a la Secretaría General, a más tardar el **1 de marzo de 2010**.

**PARÁGRAFO:** El censo definitivo será expedido y publicado por la Secretaría General de la Universidad.

**ARTÍCULO 9°. SITIOS O LUGARES DE VOTACIÓN:** Establecer las instalaciones de dos (2) puestos de votación, los cuales tendrán la siguiente ubicación:



# UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

## RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0159 DE 2010

“Por la cual se convoca a los profesores de las Facultades de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales, Ciencias Básicas e Ingeniería, Ciencias de las Salud, Ciencias Humanas y de la Educación y Ciencias Económicas, a elegir su respectivo representante ante el Comité de Asignación y Reconocimiento de Puntaje, para el período comprendido entre el **12 de marzo de 2010** y el **11 de marzo de 2012**”

Página 4 de 5

1. En la Sede Barcelona, ubicada en el kilómetro 12 vía a Puerto López.
2. En la Sede San Antonio, en la siguiente dirección: Calle 37 No. 41 – 02, Barzal Alto.

**ARTÍCULO 10°. SISTEMA DE VOTACIÓN:** Según lo plasmado en el acta de la sesión ordinaria No. **001 de enero 21 de 2010**, efectuada por el Consejo Superior Universitario, la elección del respectivo representante de los profesores por cada facultad ante el Comité de Asignación y Reconocimiento de Puntajes, se realizará mediante el SISTEMA DE TARJETA ELECTORAL. (artículo 13° numeral 2. del Régimen Electoral Universitario)

**ARTÍCULO 11°. FECHA Y HORARIO DE ELECCIÓN:** Señalar que la elección de los representantes de los profesores, por facultades ante los Comité de Asignación y Reconocimiento de Puntaje, se realice el **día 9 de marzo de 2010**, a partir de las 8:00 a.m., hasta las 4:00 p.m.

**ARTÍCULO 12°. MESAS DE VOTACIÓN:** Disponer la ubicación de dos (2) mesas de votación, así:

PUESTO 1 – SEDE BARCELONA 8:00 am a 4:00 p.m		
No. DE MESA	UBICACIÓN	PROFESORES QUE VOTAN
3	Sala de ingreso a la Biblioteca “Jorge Boshell”	Facultad Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales – Facultad de Ciencias Básicas e Ingeniería – Facultad de Ciencias Humanas

PUESTO 2 – SEDE SAN ANTONIO 8:00 a 4:00 pm.		
No. DE MESA	UBICACIÓN	PROFESORES QUE VOTAN
2	Hall del Auditorio de San Antonio	Facultad de Ciencias de la Salud y la Facultad de Ciencias Económicas

**ARTÍCULO 13°. DESIGNACIÓN DE JURADOS DE VOTACIÓN:** Los jurados de votación, serán designados por la Rectoría, mediante acto administrativo que se expedirá a más tardar el **25 febrero de 2010**.

**ARTÍCULO 14°. ESCRUTINIO DE MESA:** El mismo día de realización de la votación, los jurados procederán a efectuar este escrutinio, conforme lo señala el artículo 32° del Régimen Electoral de la Universidad de los Llanos, plasmando su registro en formulario especial para tal efecto.

**ARTÍCULO 15°. DESIGNACIÓN DE TESTIGOS ELECTORALES:** De conformidad con lo previsto en el artículo 26° del Acuerdo Superior No. 004 de 2006, los candidatos podrán designar a las personas que actuarán como testigos electorales (hasta uno (1) por cada candidato en cada mesa de votación), lo cual se hará por escrito ante el Consejo Electoral Universitario, a más tardar el día **1 de marzo de 2010**.



# UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

## RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0159 DE 2010

“Por la cual se convoca a los profesores de las Facultades de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales, Ciencias Básicas e Ingeniería, Ciencias de las Salud, Ciencias Humanas y de la Educación y Ciencias Económicas, a elegir su respectivo representante ante el Comité de Asignación y Reconocimiento de Puntaje, para el período comprendido entre el 12 de marzo de 2010 y el 11 de marzo de 2012”

Página 5 de 5

**ARTÍCULO 16°. ESCRUTINIO GENERAL:** Señalar el día **10 de marzo de 2010**, a las 9:00 a.m., en la Sala de Juntas del Auditorio “Eduardo Carranza”, ubicado en la Sede Barcelona, como fecha, hora y lugar para la realización de la sesión pública en la cual se efectuará el escrutinio general, según lo previsto en el artículo 35° del Régimen Electoral Universitario.

**ARTÍCULO 17°. RECLAMACIONES Y RECURSOS:** Serán tramitados según las causales señaladas y conforme con el procedimiento establecido en el Acuerdo Superior No. 004 de 2006.

**ARTÍCULO 18°. DECLARACIÓN DE ELECTO Y ENTREGA DE CREDENCIAL:** Establecer que, de conformidad con lo señalado en el artículo 38° del Acuerdo Superior No. 004 de 2006, la declaración del candidato electo y la entrega de la respectiva credencial, se realice el día **11 de marzo de 2010**, a las 9:00 a.m. en la Sala de la Rectoría.

**ARTÍCULO 19°. LOGÍSTICA Y ORGANIZACIÓN:** Disponer que la Secretaría General en coordinación con el Consejo Electoral Universitario, realicen todas las actividades tendientes a la organización y desarrollo del proceso electoral previsto en este acto administrativo.

**ARTÍCULO 20°. IMPROCEDENCIA DE RECURSOS EN LA VÍA GUBERNATIVA:** Señalar que contra la presente Resolución Rectoral, no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO 21°. DISPOSICIONES FINALES:** Establecer que, todo el procedimiento electoral a realizarse en la Universidad de los Llanos, se ceñirá a los preceptos establecidos en el Acuerdo Superior No. 004 de 2006; además, tener en cuenta que, según lo dispuesto en el Artículo 40° de dicho Régimen, en cuanto a los aspectos no regulados en la mencionada preceptiva, se aplicará lo dispuesto en el Código Electoral Colombiano y en el Código Contencioso Administrativo.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Villavicencio, a los 8 días del mes de febrero de 2010.

*Original firmado*  
**EDUARDO CASTILLO GONZÁLEZ**  
Rector ( E )

Revisó: Alba Aurora Colina  
M.León